



CONSTANCIA: El término concedido a la parte demandante en este proceso, para corregir los defectos anotados en auto del 24 de agosto de 2022, transcurrió los días 26- 29 - 30 y 31 de agosto y 1 de septiembre y en tiempo oportuno fueron corregidos.- INHABILES: 27 y 28 de agosto y 3 y 4 de septiembre. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Septiembre cinco (5)
de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/594

La señora MARIA EUGENIA GONZALEZ ROA por intermedio de apoderada judicial formuló demanda VERBAL -DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL en contra del señor CESAR ANTONIO OSORIO SERNA.

La demanda una vez corregido el defecto anotado, se encuentra con el lleno de los requisitos legales y por tanto es procedente admitirla ordenando darle el trámite correspondiente.

En consecuencia, El Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal, Resuelve:

1. ADMITIR la demanda en referencia.
2. Désele el trámite señalado por el Libro 3o., Sección Primera, Procesos declarativos, artículo 368 y ss del Código General del Proceso.
3. Córrase traslado de la demanda al demandado por el término de veinte (20) días a fin de que tenga oportunidad de contestarla. Para ello se le notificará el presente auto y se le hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

COPIESE y NOTIFIQUESE.

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6248478f21068f6e0a27a05cd891713f4f0830f0a627b876270bb237b125c46**

Documento generado en 05/09/2022 01:08:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>